



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 152 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 MAYO 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 186 -2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 15/05/2023, Memorandum N° 0790-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 03/05/2023, Informe N° 375-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 02/05/2023, Informe N° 031-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., de fecha 02/05/2023, Informe N° 009-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV., de fecha 26/04/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "La Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reorganizaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras:

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda:

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 23/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 125-2019-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve **APROBAR** las especificaciones técnicas del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, con un presupuesto total de **S/ 20,000.00** (veinte mil con 00/100 SOLES), que se ejecutará por la modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 25/04/2023, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2023-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/WRV de fecha 26/04/2023**, donde la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza, y el CPC. Walter Rivas Vergara, en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remiten el **Expediente de Liquidación Técnica - Financiera**, al Coordinador de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la liquidación de la inversión de reposición (IOARR) con Código Único de Inversión N° 2438193, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** para su **aprobación mediante Acto Resolutivo** la Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2438193, con la finalidad de:

- Aprobar resolutivamente la liquidación de la inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por un importe de **S/ 20,000.00** soles, ejecutado en el periodo 2020.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 – para unidades ejecutoras del mismo pliego, según balance 2022, por S/ 20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de inversión de reposición (IOARR). **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

152

Que, complementariamente, se advierte del contenido del **Expediente Técnico**, el mismo que fue elaborado por la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza del cual se extrae lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES:

En el Acta de Conformidad de Recepción y Verificación de Equipos Biomédicos **"NO ESPECIFICA ACCESORIOS NI CÓDIGO DEL BIEN RECEPCIONADO"**.

CONCLUSIONES:

- La adquisición de los equipos biomédicos para el Establecimiento de Salud de Sabaino - Antabamba, se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del último R.G.R N° 125-2019/GR con fecha del 23 de Octubre del 2019, con un presupuesto de inversión de S/ 20,000.00 soles que representa el 100.00% con respecto al presupuesto total del costo directo programado y actualizado.

Se aprueba la liquidación técnica del IOARR con CUI 2438193 denominado:

"Adquisición de Unidad Odontológica; en el (LA) EE.SS Sabaino - Sabaino en la Localidad Sabaino, Distrito de Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac" - Presentan actas de entrega y recepción de equipos debidamente firmados por el área usuaria, proveedor y equipo técnico de la IOARR.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

Se liquida la IOARR con CUI 2438193 denominado: "Adquisición de Unidad Odontológica; en el (LA) EE.SS Sabaino - Sabaino en la Localidad Sabaino, Distrito de Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac";

Que, asimismo, también se advierte del contenido del **Expediente a folios ciento cuarenta y dos (142)**, el mismo que fue elaborado por el CPC. Walter Rivas Vergara en su Condición de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, de la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2438193, en ese sentido, se extrae lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la directiva mencionada líneas arriba se procedió con la liquidación de la inversión de reposición, (IOARR) con Código Único de Inversiones NO 2438193 denominado: **ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC**, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac-Sede Central, con la finalidad de determinar el Costo Real de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversión NO 2438193, para efectos de proceder con la transferencia de la inversión a la entidad del sector público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, la misma que se encuentra conciliada Contablemente con la Oficina de Contabilidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones NO 2438193 denominado: **"ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193 denominado: **ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC**, por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo: 2020.

Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - **PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según Balance 2022, por S/ 20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Reposición (IOARR).

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiera**; es así, que en fecha 02/05/2023, se recepciona el **Informe N° 031-2023.GR.**

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.WRV, emitido por el Coordinador de Liquidación de Inversiones dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438193 denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS SABAYNO - SABAINO EN LA LOCALIDAD SABAINO, DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO" APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) por un importe de S/ 20,000.00 soles, ejecutado en el periodo 2020;

Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - **PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según Balance 2022, por S/20,000.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Reposición (IOARR).

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasanferencia de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 375-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 02/05/2023**, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: : "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...) *teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** del IOARR antes mencionado y recomienda remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;*

Que, mediante **Memorándum N° 0790-2023-GRAP/06/GG de fecha 03/05/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: : "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; ello, **bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento**

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 186-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/05/2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: : "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un **Costo Real de S/. 20,000.00 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: **2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**", ergo, se procedió con la Liquidación del IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa; por tanto, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominada: “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC**”, con Código Único de Inversión N° 2438193, se verifica que:

152

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC/C/P**”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe N° 009-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 26/04/2023, el C.P.C. Walter Rivas Vergara – **LIQUIDADOR FINANCIERO**- y la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza - remiten el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: **costo real de S/ 20,000.00 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: **2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, **Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;** por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 150.0501, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC**”, con Código Único de Inversión N° 2438193, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC**”, con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/. 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO – DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC**”, con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/. 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal **2020**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la

Página 5 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SABAINO - DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2438193, por un costo real de S/ 20,000.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, y para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLIQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAV/GG
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG